



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 112-2017-P-SBCH

Chiclayo, 14 de Agosto del 2017

VISTO, el Proveído N° 177048.001 -2017-G-SBCH, de fecha 11 de Agosto del 2017, inserto en EL Informe N° 097-2017-POM-SBCH, solicitando se proyecte Resolución de Presidencia, de Modificación de Presupuesto a Julio del 2017, Hasta por la suma de S/30.000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles Y.



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MINDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco de Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la Transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 001-2017-P-SBCH, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos, así como los Analíticos de Obra para el Ejercicio 2017 ascendente a s/. 9'763,017.00 (Nueve Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Diecisiete y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 059-2017-UCEP-SBCH, la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria hizo llegar los saldos presupuestarios al mes de Julio del 2017 los mismos que muestran mayores ingresos en las partidas 1.3.19.199.4 "Ataúdes", y 1.6.51.11 "Terrenos Urbanos" (mausoleos) de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante informe N° 097-2017-POM-SBCH, la Jefatura de la Oficina de Planificación Organización y Métodos, manifiesta que las proyecciones del gasto al finalizar el ejercicio muestran asignaciones deficitarias hasta por un monto de S/ 30.000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) siendo necesario efectuar la modificación Presupuestaria correspondiente al mes de Julio 2017, a través de un Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados

Que, asimismo se informa que en la asignación de Pensiones 2.2.11.21 Escolaridad Aguinaldos y Gratificaciones se muestra deficitaria en S/ 2,000.00 Soles siendo necesario una modificación presupuestaria mediante una transferencia entre asignaciones específicas de la misma genérica conforme la nota de modificación presupuestaria que se adjunta al presente que formara parte de la presente Resolución

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Maria Rosa Piestas Alcaide
FEDATARIA

Que, las modificaciones Presupuestarias se encuentran dispuestas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 en el sub capitulo III "Modificaciones Presupuestarias"

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbuch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficiassbuch@sbuch.gob.pe

21 AGO. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Art. 38°, y lo previsto en el Art. 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la ejecución presupuestaria modificada por Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01.

Estando a los considerandos expuestos, y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016 MPCH/A, y a lo aprobado en sesión de Directorio,

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Autorizar la Incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo del Presupuesto Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante un Crédito Suplementario, en la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/30.000.00 (Treinta Mil y 00/100 soles) al mes de Julio del 2017 conforme el detalle del Anexo 01-2017 del Informe N°097-2017-POM-SBCH, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, formalizar las Modificaciones Presupuestarias al mes de Julio del 2017, efectuadas en el nivel funcional programático de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo conforme a la nota de Modificación Presupuestaria al mes de julio del 2017, que forman parte de la presente Resolución hasta por un monto de S/. 2, 000.00 (Dos Mil y 00/100 soles).

Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución será remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Y Finanzas, Contraloría General de la República, Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Municipalidad Provincial de Chiclayo, así mismo notifiqúese a las Oficinas Administrativas correspondientes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Mario Rosa
Mario Rosa Piestras Alvarado
FEDATARIA

2017
Año 099 1 2

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe